

SECRETARÍA: En la fecha, paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informado que no se ha nombrado Curador Ad Litem al demandado y a las Personas Indeterminadas, en el presente proceso.

Toro Valle, 18 de enero de 2022.


LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Toro Valle, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: Auto Civil No. 21

PROCESO: VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA -

DEMANDANTE: MANUEL TIBERIO RAMIREZ FRANCO

DEMANDADO: JULIO GUTIERREZ Y PERSONAS
INDETERMINAS

RADICACIÓN: 76-823-40-89-001 - 2018-00141-00

1.- OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA.

Decidir lo concerniente al nombramiento de curador ad-Litem dentro del proceso de la referencia.

2.- CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que se realizaron las publicaciones del emplazamiento del demandado JULIO GUTIERREZ y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapir, demandados en este asunto, en el periódico el País de fechas 25 de noviembre de 2018, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda, y al vencimiento del término otorgado por la norma, no se hicieron presentes a este proceso los emplazados, por lo que se procederá a nombrar curador Ad Litem, quien ejercerá su cargo hasta la terminación del proceso; e igualmente se realizó la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

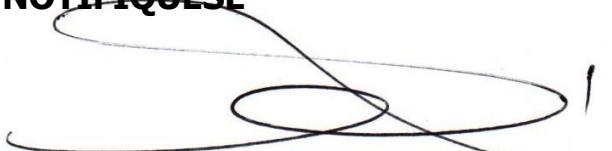
En consecuencia, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

3.- RESUELVE:

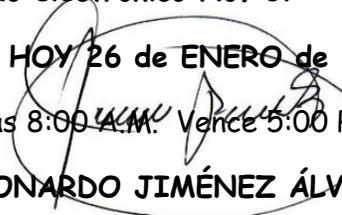
PRIMERO: NÓMBRESE como curador Ad-Litem al doctor GILDARDO BEDOYA GARCIA, de los demandados JULIO GUTIERREZ y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de Pertenencia, a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión al auxiliar de la justicia, antes nombrado, conforme a lo normado en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TORO - VALLE
La providencia anterior se notifica
Por estado electrónico No. 07
SE FIJA HOY 26 de ENERO de 2022
Inicia a las 8:00 A.M. Vence 5:00 P.M.

LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 056df16eb9baf05641c3e800d3515fb522587a2cae5637650717f99867f091ae

Documento generado en 25/01/2022 07:49:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>